

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/713/2017, de 28 de marzo, por la que se abre el procedimiento de autorización y el de comunicación para impartir programas de formación e inserción en el curso 2017-2018.

La Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo, estableció los programas de formación e inserción (DOGC núm. 6628, de 22.5.2014).

Posteriormente, la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, determinó la estructura y los módulos formativos que componen los programas de formación e inserción (DOGC núm. 6727, de 14.10.2014), en concordancia con el hecho que estos programas pueden incluir módulos profesionales de un título de formación profesional básica y otros módulos de formación, la superación de los cuales, siempre que estén incluidos en un título profesional básico, tiene un carácter acumulable para la obtención del título que corresponda.

El punto 6 de la Resolución ENS/241/2015, de 9 de febrero, que modifica la Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo (DOGC núm. 6815, de 20.2.2015), habilita la Dirección General competente a fin de que, mientras se sigan impartiendo los Programas de Formación e Inserción, haga la convocatoria anual dirigida a centros y establecimientos que cumplen los requisitos de acuerdo con los programas y estructura determinados.

Asimismo, por Resolución ENS/2375/2016, de 19 de octubre, se hizo pública la relación de centros y establecimientos que ofrecen los programas el curso 2016-2017, (DOGC núm.7234, de 26.10.2016).

Vista la necesidad de impartir programas de formación e inserción en el curso 2017-2018 hace falta hacer la convocatoria anual para centros educativos y establecimientos,

Resuelvo:

-1 Abrir convocatoria para impartir programas de formación e inserción el curso 2017-2018, dirigida a centros, de titularidad privada o de titularidad pública diferente del Departamento de Enseñanza y a establecimientos, tanto los que han ofrecido los programas el curso 2016-2017, como los que participen de nuevo en esta oferta.

Los modelos de solicitud y de comunicación se encuentran disponibles en el portal de centros de otras titularidades: <http://educacio.gencat.cat/gestiocentre>.

-2 Para nuevos centros y establecimientos, y para aquellos que quieran modificar los programas que han ofrecido el curso 2016-17 de acuerdo con la Resolución ENS/2375/2016, de 19 de octubre, antes del 5 de mayo de 2017, se requiere:

a) Los centros educativos, tienen que comunicar a los Servicios Territoriales o al Consorcio de Educación de Barcelona los perfiles profesionales o los nuevos grupos que quieren ofrecer de entre los que se detallan en el anexo 1 de la Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo, y la fecha prevista de inicio de las actividades.

b) Los establecimientos tienen que solicitar a los Servicios Territoriales o al Consorcio de Educación de Barcelona autorización para los nuevos programas que quieren ofrecer de entre los que se detallan en el anexo 1 de la Resolución ENS/1102/2014, de 21 de mayo, y comunicar la fecha prevista de inicio de las actividades. Los Servicios Territoriales o el Consorcio de Educación de Barcelona resuelven las solicitudes y las notifican a los establecimientos correspondientes.

En la comunicación o solicitud, según el modelo correspondiente, se incluye la declaración responsable del titular del centro o establecimiento conforme se cumplen los requisitos de espacios y de equipamientos para impartir los módulos incluidos en el correspondiente título de formación profesional básica y conforme el personal cumple los requisitos para impartir los módulos correspondientes de los programas de formación e inserción y lo que establece el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

CVE-DOGC-B-17094049-2017

-3 Los centros educativos y los establecimientos que han ofrecido programas el curso 2016-17 de acuerdo con la Resolución ENS/2375/2016, de 19 de octubre, antes del 5 de mayo de 2017, tienen que comunicar a los Servicios Territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, los programas de formación e inserción que quieren ofrecer el curso 2017-18, de entre los que tenían incluidos en esta Resolución, y la fecha prevista de inicio.

En la comunicación, según el modelo normalizado, se incluye una declaración responsable del titular del centro o establecimiento, conforme se cumplen y mantiene los requisitos y el personal cumple los requisitos para impartir los módulos correspondientes de los programas de formación e inserción y lo que establece el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero.

-4 La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial tiene que hacer pública en el DOGC la relación de centros y establecimientos que ofrecerán los programas de formación e inserción para el curso 2017-2018.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 28 de marzo de 2017

Melcior Arcarons i Rúa

Director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial

(17.094.049)